



**RAD: 2021/00238. INFORME SECRETARIAL.** Barranquilla, 7 de diciembre de 2021.

Señora Jueza: A su Despacho la presente demanda ordinaria promovida por CESAR IGNACIO BULA CALDERA contra FEDCO S.A. EN LIQUIDACION, informándole que la parte interesada, oportunamente, subsanó la demanda. Sírvasse proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
El Secretario.



RADICACION: 08-001-31-05-009-2021-00238-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: CESAR IGNACIO BULA CALDERA.  
DEMANDADOS: FEDCO S.A. EN LIQUIDACION

Barranquilla, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Leído el informe secretarial que antecede, y habiéndose constatado que, la parte actora, a través de su apoderado, dentro del término legal, subsanó las irregularidades señaladas en el auto de noviembre 16 hogaño, satisfaciendo las exigencias descritas en los Incisos 1º y 4º del Art. 6, del Decreto 806 de 2020 y lo señalado en el artículo 25, numeral séptimo del C.P.T y S.S., es del caso **ADMITIR** la demanda ordinaria de primera instancia promovida por CESAR IGNACIO BULA CALDERA contra FEDCO S.A EN LIQUIDACION, representada legalmente por LOTTY EISEMBAND DE EIDELMAN o quien haga sus veces.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la demanda presentada por el señor CESAR IGNACIO BULA CALDERA contra FEDCO S.A EN LIQUIDACION, representada legalmente por LOTTY EISEMBAND DE EIDELMAN, o quien haga sus veces.
2. NOTIFIQUESE a la demandada, señalándole que a partir del día siguiente a la notificación cuenta con el término de diez (10) días hábiles, más dos días adicionales, conforme a lo prescrito en el art 8º inciso 3º del Decreto ya mencionado, para que, si lo estiman, ejerzan su derecho de defensa, sin perjuicio de las sanciones procesales descritas en el Art. 18 de la Ley 712 de 2001, en el supuesto de indiferencia.
3. Téngase como apoderado judicial de la parte actora, al Dr. FERNANDO MONTAÑO SANTODOMINGO, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondon B.  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ.  
Jueza